



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1920 /

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

SANTIAGO, 26 ABR. 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, del año 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.314 de Presupuesto para el año 2009; la Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 129 del año 2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Con fecha 04 de Mayo de 2009 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de El Monte, mediante la cual la primera se compromete a transferir recursos a la Municipalidad para la construcción de dos niveles de sala cuna y dos niveles medios en la propiedad ubicada en **Avenida Los Libertadores s/n, localidad de Chiñigue Los Quilos**, de la Comuna de **El Monte**, aprobado por Resolución Exenta N° 2852 del 08 de Junio de 2009.

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 872 de 14 de Diciembre de 2009 de la Ilustre Municipalidad de El Monte se aumento el plazo en 15 días corridos para la ejecución de los trabajos de la Empresa Constructora "Valle del Maipo Ltda."

3.- Que con fecha 12 de Marzo de 2010 fue necesario modificar el convenio señalado en el sentido de aumentar el plazo de ejecución de las obras en 15 días corridos. En consecuencia las obras deberán ejecutarse en un plazo de 105 días corridos contados desde la fecha de la entrega de terreno por parte de la Municipalidad.

RESUELVO:

1.- Apruébese modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con la **I. Municipalidad de El Monte, para la construcción de dos niveles de sala cuna y dos niveles medios en la propiedad ubicada en Avenida Los Libertadores s/n, localidad de Chiñigue Los Quilos, de la Comuna de El Monte**, del siguiente tenor:

**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE**

En la ciudad de Santiago, a 12 de Marzo de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional Metropolitana doña Guida Rojas Norambuena, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 6.855.685-6, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 107, Piso 6, comuna de Santiago, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE**, RUT N° 69.073.000-6, representada por su Alcalde don Juan Carlos Tello Lazcano, Cédula de Identidad N° 7.794.306-4, ambos domiciliados en Avenida Los Libertadores N° 277, Comuna de El Monte, Región Metropolitana, en adelante también "**la MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 04 de Mayo de 2009 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines



SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de aumentar el plazo de ejecución de las obras en 15 días corridos. En consecuencia las obras deberán ejecutarse en un plazo de 105 días corridos contados desde la fecha de la entrega de terreno por parte de la Municipalidad.

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 04 de Mayo de 2009.

CUARTO: La personería de doña Guida Rojas Norambuena, Directora Regional Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 085 de 02 de Julio de 1998 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Juan Carlos Tello Lazcano para representar a la Municipalidad de El Monte, consta en el Decreto Alcaldicio N° 495 de fecha 06 de diciembre de 2008.

QUINTO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**GUIDA ROJAS NORAMBUENA
DIRECTORA REGIONAL REGION METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

GRN/SMA/fmc

Distribución

- Subdirección de Gestión y Cobertura
- Asesoría Jurídica
- Fiscalía
- Subdirección de Recursos Financieros
- Oficina de Partes

IAJ N° 177